

Original: inglés/francés/español

ACTUALIZACIONES DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA CONFORME A LA REC. 12-05

En respuesta a una solicitud del Presidente del Comité de Cumplimiento y de algunas CPC, se compilaron y circularon las repuestas de las CPC incluidas en los informes anuales de 2014 (requisito SHK-7005) de conformidad con el párrafo 3 de la *Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas existentes de conservación y ordenación para los tiburones* [Rec. 12-05]. Este documento incluye la información circulada en 2014 y las actualizaciones recibidas en 2015 de las CPC, cuando procede.

(Requisito del informe anual SHK-7005: Todas las CPC presentarán a la Secretaría de ICCAT, antes de su reunión anual de 2013, la información detallada sobre su implementación y cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de tiburones (Recs. 04-10, 07-06, 09-07, 10-08, 10-07, 11-08 y 11-15).

CPC	Respuesta
Albania	No aplicable
Argelia	Cabe señalar que los tiburones, tal y como se menciona en los requisitos (7001 a 7004) no son especie objetivo ni son comercializados en Argelia. Sin embargo, se han registrado algunas capturas fortuitas cuyos niveles no son muy importantes, que todavía tienen que determinarse. Se están realizando consultas con nuestros investigadores para conocer el estado de estas especies.
Angola	Nada en el informe anual.
Barbados	Como se ha indicado en la parte 1 de este informe, se está llevando a cabo actualmente un estudio para evaluar la composición por especies de la captura de tiburones de Barbados. Esto permitirá estimar los desembarques a nivel de especies o grupos de especies para comunicarlo a ICCAT hasta que pueda implementarse un programa más rutinario para consignar los desembarques de pescado al nivel requerido de especies o grupos, al menos en los principales sitios de desembarque de Barbados.
Belice	De conformidad con la Recomendación 12-05, Belice se complace en informar de que el 12 de marzo de 2015 Belice adoptó su Plan nacional de acción para la conservación y ordenación de los tiburones en alta mar, de conformidad con el Plan internacional de acción de la FAO para la conservación y ordenación de los tiburones. Este plan detalla explícitamente las pesquerías de tiburones de Belice en alta mar, el sistema de ordenación de Belice, tanto la estructura institucional como legal, y las medidas de ordenación de Belice, así como las estrategias adoptadas para la ordenación eficaz de los tiburones capturados por buques con pabellón de Belice. Se anexa una copia del NPOA-Tiburones. Antes de la adopción del NPOA-tiburones, Belice ha dado muestras de proactividad al adoptar una legislación específica respetuosa con los tiburones, protegiendo en primer lugar al tiburón ballena en 2003 y al tiburón nodriza en 2011. Además, Belice también promulgó circulares legalmente vinculantes con respecto al tiburón oceánico, pez martillo, tiburón zorro y tiburón jaquetón, coherentes con las Recomendaciones de ICCAT. La práctica derrochadora de cercenar las aletas de los tiburones, en la que se cortan las aletas y se descarta el pez, a menudo vivo, se ha prohibido en Belice y en otros lugares, para todos los buques registrados en Belice que pescan en alta mar, de conformidad con la nueva

	<p>legislación de pesca en alta mar de 2013. Belice también ha impuesto la prohibición del cercenamiento de aletas y los tiburones tienen que desembarcarse con las aletas parcialmente pegadas al cuerpo, y respaldó la resolución que prohíbe la exportación de productos de cornuda común y cornuda gigante (<i>Sphyrna</i> spp) de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT). Se ha prohibido a todos los buques con pabellón de Belice que se dirijan a cualquiera de las especies clasificadas por CITES como especies en peligro. Belice ha garantizado siempre la presentación puntual de los datos de captura y esfuerzo de tiburones por tipo de arte, especie y desembarque. Los marrajos y la tintorera son sobre todo las especies objetivo de los buques de Belice que operan en la zona de ICCAT.</p>
Brasil	<p>La Norma interministerial n° 5 del 15 de abril de 2011 establece la prohibición de retención a bordo, descarga, almacenamiento y comercialización de zorro ojón, <i>Alopias superciliosus</i>.</p> <p>Nuevas normas que hay que establecer - Establecimiento de medidas de conservación para especies de tiburones (<i>Alopias superciliosus</i>, <i>Carcharhinus falciformis</i>, <i>Carcharhinus longimanus</i>, y peces martillo de la familia Sphyrnidae) capturadas por las flotas de palangre - esta norma sustituirá a la Norma interministerial N°05, del 15 de abril de 2011.</p>
Canadá	<p>La retención de tiburones como captura fortuita en las pesquerías de ICCAT es principalmente de dos especies: marrajo sardinero y marrajo dientuso y se fomenta la liberación de cualquier tiburón capturado vivo. Toda la información sobre desembarque de tiburones se facilita al Comité Científico a través de los datos de Tarea I y Tarea II y se comunica en el informe anual de Canadá. Mediante las condiciones del permiso, no se permite retener tiburones cuya retención como captura fortuita esté prohibida en las pesquerías relacionadas con ICCAT (zorro ojón, peces martillo, tiburón jaquetón y tiburón oceánico). Canadá hace también un seguimiento de todos los desembarques a pie de muelle para garantizar que las aletas no representan más del 5% de todos los tiburones que se encuentran a bordo del buque.</p>
Cabo Verde	<ul style="list-style-type: none"> - En Cabo Verde se ha prohibido la captura de peces martillo en toda la ZEE nacional, también se ha prohibido su desembarque, transbordo y venta. - Las medidas adoptadas para la conservación y ordenación de tiburones se publicaron en el plan bianual de ejecución de recursos pesqueros (2014-2015) Estas medidas establecen la utilización integral de los tiburones capturados, la prohibición de cercenar las aletas a bordo de los buques y la prohibición de pescar las siguientes especies en peligro: tiburón ballena, tiburón blanco, pez martillo, tiburón oceánico, tiburón peregrino, marrajo sardinero y zorro ojón.
China	<p>COFA y TTWG en SHOU han hecho grandes esfuerzos para mitigar la captura fortuita de tiburones. Se han preparado y circulado a cada buque carteles de las especies clave de tiburones para facilitar a los pescadores la identificación de las especies de tiburones, especialmente los tiburones zorro, los peces martillo y el tiburón jaquetón. Se realizan sesiones de formación para hacer acatar las resoluciones para los tiburones (04-10, 07-06; 09-07, 10-08, 11-08 y 11-15). Además, los observadores científicos hacen eficazmente un seguimiento de la conservación de los tiburones según sus registros.</p>

Côte d'Ivoire	<p>Para disponer de datos fiables, al menos dos tercios de las piraguas que desembarque en cada punto serán objeto de investigación de jueves a sábado. Los datos obtenidos de modo aleatorio se recopilarán durante los desembarques de los pescadores en el muelle o en los puestos del mercado, limitando en la mayor medida posible interferir en las ventas. Se registrarán la fecha de la investigación y la duración de la marea (hora de salida y regreso). Se determinarán las coordenadas geográficas para cada embarcación mediante un GPS para cartografiar las zonas de pesca. Se consignará el tipo de arte de pesca utilizado. Se identificarán los peces desembarcados a nivel de especie mediante claves de identificación. La talla de la muestra es a menudo grande, el peso y las frecuencias de talla de cada especie son a menudo difíciles de obtener antes del final de los desembarques y las ventas. Al margen de los ejemplares de talla muy grande para los que se requiere una balanza de un cierto tamaño, se medirán todos los peces al centímetro inferior y pesados. Para estas especies solo determinarán las longitudes totales y estándar. A este efecto, se colocará una cinta métrica retráctil en el flanco del pez desde el extremo de la mandíbula superior hasta la base de la aleta caudal (longitud estándar) o hasta el final de la aleta caudal (longitud total). Se determinarán morfológicamente los sexos y fases de madurez para cada especie. Se determinarán las relaciones talla-peso y los parámetros a y b para los ejemplares que hayan sido medidos y pesados. Estos parámetros se determinarán por sexo y para ambos sexos agregados. Para los ejemplares de talla grande, las longitudes se convertirán a peso a partir de la relación talla-peso existente en la bibliografía. Además, los pescadores artesanales que operan más mar adentro utilizan dos artes. Se trata de redes de enmalle a la deriva y palangres que capturan una cantidad importante de tiburones. Ahora bien, hasta ahora las estadísticas se recogen de un modo global teniendo en cuenta estos dos artes de pesca. Un estudio de las características de esta pesca artesanal permitirá mejorar los datos.</p>
Curaçao	<p>Se ordena a los cerqueros que liberen vivo, si es posible, cualquier ejemplar de tiburón capturado incidentalmente. La industria está desarrollando DCP antiennallamiento.</p>
Egipto	<p>La captura de tiburones está prohibida.</p>
El Salvador	<p>No aplicable. El Salvador no tiene ningún buque que pesque en la zona del Convenio.</p>
Unión Europea	<p>El Reglamento del Consejo (UE) n° 40/2013 del 21 de enero de 2013 (TAC y cuota) prohíbe las capturas de varios tiburones (<i>Lamna nasus</i>, <i>Alopias spp</i>, <i>Sphyrnidae</i> (a excepción de <i>Sphyrna tiburo</i>), <i>Carcharhinus longimanus</i>, <i>Carcharhinus falciformis</i>); inspecciones de desembarques de los palangreros. El Anexo V del informe de la UE contiene más detalles sobre cada Estado miembro.</p>
Francia	<p>No aplicable.</p>
Gabón	<ul style="list-style-type: none"> - No presentó informe en 2014. En 2013, Gabón comunicó lo siguiente: - Por otro lado y en lo que concierne a la ordenación de las capturas fortuitas, Gabón ha retirado los palangreros que pescan tanto en el marco de acuerdos de pesca como los que operan al margen de estos, y esto con el fin de reducir la captura de tiburones y tortugas marinas.

Ghana	No aplicable.
Guatemala	No aplicable.
Guinea Ecuatorial	No implementada
Guinea (Rep.)	Nada en el informe anual.
Honduras	Por disposición presidencial, Honduras es santuario de tiburones con prohibición de capturas de, entre otros, el pez martillo.
Islandia	<ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de descarte para la flota islandesa, toda la captura muerta tiene que desembarcarse. Toda la captura tiene que registrarse en el desembarque y comunicarse a la Dirección de Pesquerías. La Rec. que estipula la no retención: si están vivos, los ejemplares tiene que liberarse, de no ser así deben guardarse en un lugar diferente y entregarse al Instituto de Investigación Marina en el momento del desembarque. Está prohibida la venta comercial.
Japón	<ul style="list-style-type: none"> - Japón requiere que sus grandes palangreros atuneros (a) retengan a bordo todas las partes de los tiburones hasta el desembarque mediante Orden ministerial. Los funcionarios de inspección pesquera comprueban todos los documentos sobre desembarques de tiburones por parte de los grandes palangreros atuneros, junto con un seguimiento aleatorio en los puertos japoneses, (b) liberen a los tiburones vivos, especialmente juveniles, en la medida de lo posible, que sean capturados de forma incidental y no se usen con fines de alimentación y/o subsistencia, mediante Aviso del Director del Departamento de ordenación pesquera de la Agencia de pesca de Japón (FAJ). - Ningún palangrero atunero japonés se dirige al marrajo sardinero ni al marrajo dientuso del Atlántico norte. - Japón ha prohibido a sus grandes palangreros atuneros retener a bordo zorro ojón, tiburón oceánico, pez martillo y tiburón jaquetón mediante Orden ministerial. - Japón insta a sus grandes palangreros atuneros que operan en el océano Atlántico a que liberen con rapidez e ilesos a los zorros ojones y a los peces martillo cuando se les acerca al costado del buque para izarlos a bordo mediante Aviso del Director del Departamento de ordenación pesquera de la FAJ. Japón requiere a sus grandes palangreros atuneros que operan en el océano Atlántico a que liberen con rapidez e ilesos a los tiburones jaquetones, como muy tarde antes de introducir la captura en las bodegas de pescado, teniendo en cuenta la seguridad de la tripulación, mediante Aviso del Director del Departamento de ordenación pesquera de la FAJ. - Japón no tiene ningún registro de captura de <i>Alopias</i> spp. Nueve <i>Alopias superciliosus</i>, un tiburón oceánico y ocho peces martillo fueron consignados por los observadores en 2013 y comunicados al SCRS. - Basándose en las Recomendaciones pertinentes, Japón ha prohibido a los palangreros japoneses retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier

	parte o la carcasa completa del tiburón jaquetón, el pez martillo, el tiburón oceánico y el zorro ojón mediante orden ministerial.
Corea	De conformidad con la Ley de pesca en aguas distantes de Corea (2008), los buques pesqueros deberían cumplir todas las medidas de conservación y ordenación obligatorias, incluidas las relacionadas con los tiburones, adoptadas por las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera. Mediante una reciente revisión de las reglamentaciones sobre recopilación de datos que han entrado en vigor el 5 de diciembre de 2012, se han recopilado datos de tiburones por especie y se han declarado gracias a la introducción de nuevas páginas del cuaderno de pesca en formato electrónico. De no hacerlo, se les penalizará en función de la gravedad del incumplimiento.
Liberia	No aplicable.
Libia	No aplicable.
Mauritania	Nada en el informe anual.
México	<ul style="list-style-type: none"> - México ha tomado las medidas normativas necesarias para requerir que los pescadores utilicen integralmente la totalidad de las capturas de tiburones. Asimismo anualmente se comunica información sobre la implementación de estas medidas y se ha realizado seguimiento de la captura incidental del tiburón mako (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte en la pesca del atún aleta amarilla con palangre en el Golfo de México a través del Programa Nacional de Observadores a Bordo. - México ha adoptado medidas de regulación pesquera que promueven se mantenga el rendimiento máximo sostenible las poblaciones capturadas de tiburón. - En primera instancia el aprovechamiento sostenible de los tiburones se encuentra regulado a través de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento, la cual tiene por objeto conducir a la conservación y protección de elasmobranquios y otras especies que son capturadas incidentalmente. - En la última actualización de la Carta Nacional Pesquera, publicada el 24 de agosto de 2012 se establece como medida de manejo adicionales, que desde 1993, no se expiden nuevos permisos para captura de tiburón, excepto en el caso de que se sustituyan embarcaciones descartadas o renueven permisos para no incrementar el esfuerzo de pesca existente, aun así, se considera que el estatus de la pesquería aprovechada se encuentra al máximo sustentable. - A efecto de reducir la mortalidad por pesca sobre las poblaciones de tiburón zorro (<i>Alopias</i> spp.) se estableció en el numeral 4.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, un límite máximo permisible de 45 unidades de esfuerzo pesquero para la pesquería de túnidos con palangre, cuya cifra es revisada periódicamente con base en los resultados de la investigación científica y tecnológica sobre el desarrollo de la pesquería.

	<ul style="list-style-type: none"> - México ha cumplido con las recomendaciones del SCRS de ICCAT, referentes a la conservación del tiburón zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>), mediante la instrumentación de los programas de investigación que ha llevado a cabo en el Instituto Nacional de Pesca, así como el control de las estadísticas de captura obtenidas a través del programa de observadores a bordo y de los reportes de las bitácoras de los propios productores. Con ésta información se tienen avances para establecer la línea base respecto al estado de distribución y abundancia de estas especies con objeto de establecer medidas de ordenación para la protección de las mismas. - México comunica en los datos de Tarea I el seguimiento de la captura incidental del tiburón mako (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte en la pesca del atún aleta amarilla con palangre en el Golfo de México. Asimismo, en cuanto a las recomendaciones de la ICCAT, se incluyeron dichas medidas en la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe. - El aprovechamiento sostenible de las especies capturadas de tiburones se encuentra regulado a través de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento, la cual tiene por objeto conducir a la conservación y protección de elasmobranquios y otras especies que son capturadas incidentalmente.
Marruecos	<ul style="list-style-type: none"> - Rec. 10-08: adopción del decreto del 9 de abril de 2012 sobre la prohibición temporal de pescar tres especies de tiburones: pez martillo, tiburón oceánico y zorro ojón. - Rec 11-08: el tiburón jaquetón no se captura en aguas marroquíes y no se importa para su comercialización en el mercado marroquí. - Rec. 14-06: Desde 2009 está en vigor una Decisión ministerial que establece medidas para la preservación de las especies de tiburones (umbral de captura inferior al 5%, prohibición de dirigir la actividad pesquera a estas especies, prohibición de tratamiento a bordo de los buques: evisceración y cercenamiento de aletas). - Rec. 11-08: Se aplica un control estricto al conjunto del sector pesquero y sobre todo al ejercicio de la pesca, a las actividades de transbordo, desembarque, comercialización transporte y almacenaje de los productos de la pesca, así como al registro de desembarques y ventas. - Rec. 12-05: Seguimiento de las actividades de pesca de tiburones (cuaderno de pesca), identificación de la flota que se dirige a estas especies, trazabilidad, desglose de los desembarques en tiburones y escuálidos por especies. Está en marcha el proceso de adopción de un decreto sobre la conservación de las especies de tiburones.
Namibia	<p>Es necesario mejorar esta faceta. Aunque los tiburones desembarcados se comunicaron en los datos de Tarea I, el 28 de julio de 2015, no se comunicaron datos de Tarea II debido a que los observadores embarcados no realizaron tareas de muestreo. Tienen que emprenderse acciones para solucionar esta cuestión. Esto incluye impartir cursos de formación y actualización dirigidos a los observadores embarcados y a los inspectores pesqueros. La asistencia de ICCAT</p>

	<p>para formar a los observadores e inspectores en temas como el modo de muestrear los tiburones y de evitar que la pesca se dirija a especies prohibidas reviste una importancia crucial (véase también la Sección 5 del Informe anual de Namibia).</p>
Nicaragua	No se ha recibido informe
Nigeria	No aplicable. Nigeria no participa en pesquerías de tiburones.
Noruega	<ul style="list-style-type: none"> - De conformidad con el párrafo 1 de la Recomendación 11-08 sobre la conservación del tiburón jaquetón capturado en asociación con pesquerías de ICCAT, las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón y que operan pesquerías de ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón Sin embargo, esta prohibición de retención no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón (véase el párrafo 6 de la Rec. 11-08). - En aguas noruegas no suele haber tiburón jaquetón. Además, existe un requisito en el Acta noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar (sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos. Por tanto, para cumplir la Recomendación 11-08, se ha incluido una prohibición de pescar tiburón jaquetón, en el reglamento noruego que prohíbe las pesquerías de tiburón peregrino, mielga y marrajo sardinero. Además, las capturas fortuitas de tiburón peregrino, marrajo sardinero y tiburón jaquetón deben devolverse al mar si son capaces de sobrevivir y deben comunicarse todas las capturas. - Los reglamentos que prohíben la pesca de tiburón peregrino, marrajo sardinero, mielga y tiburón jaquetón se incluyen en el Acta de recursos marinos y el valor de las capturas realizadas o entregadas de un modo que incumpla las disposiciones incluidas en este acta o promulgadas en virtud de este acta, se derivarán a la organización de venta apropiada o al Estado. Por tanto, los pescadores no pueden obtener beneficios comerciales de los desembarques de tiburón jaquetón.
Panamá	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ejecutivo No. 9 por el cual se protege al tiburón ballena, se prohíbe su pesca, captura y comercialización en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones. - Resolución Administrativa No. ADM/ARAP No. 13 por medio de la cual se adopta el plan de acción nacional para la conservación y ordenación en las pesquerías de tiburones. - Resolución Administrativa ARAP No. 022-2011 por medio de la cual se establecen los requisitos para la expedición de certificados de exportación de aletas de tiburón. - Decreto Ejecutivo No. 161 de 6 de junio de 2013 por el cual se establece los mecanismos de inspección, vigilancia y control de los buques de captura y de apoyo a la pesca de pabellón nacional de servicio internacional.

Filipinas	Filipinas, en el marco de su Código de pesca y otras publicaciones posteriores reconoce la prohibición de capturar tiburones, tortugas y otras especies que hayan sido incluidas en las listas de CITES. Los buques pesqueros autorizados a pescar en las zonas de convenio de otras OROP cumplen las disposiciones y estrategias aplicables para mitigar y evitar la mortalidad de tiburones, tortugas y otras especies. No se han consignado capturas incidentales de tiburones zorro, jaquetón, martillo u oceánico.
Rusia	No aplicable. No hay pesca dirigida a los tiburones ni captura fortuita.
Santo Tomé y Príncipe	No se ha recibido informe.
Senegal	<ul style="list-style-type: none"> - La ordenación de los tiburones no puede seguir limitándose al espacio de un país, de ahí la instauración de una ordenación subregional de los recursos de tiburones para garantizar la visibilidad de las actividades de los planes nacionales de tiburones bajo los auspicios de la FAO. - Implementación de una política de reconversión de los participantes en la pesca artesanal relacionada con las pesquerías de tiburones. - Suspensión periódica de las capturas de tiburones.
Sierra Leona	Nada en el informe anual
Sudáfrica	<ul style="list-style-type: none"> - 04-10: Todos los datos de Tarea I y Tarea II relacionados con tiburones han sido enviados a ICCAT, incluidas las frecuencias de talla cuando Sudáfrica contaba con un programa nacional de observadores. No se permite a los pescadores descartar los troncos de tiburones en el mar. Se insta a los poseedores de un permiso de palangre a que liberen vivos a los tiburones. Los datos de descartes y liberaciones no están disponibles desde marzo de 2011, cuando expiró el contrato para el programa nacional de observadores de Sudáfrica. Sudáfrica se encuentra en el proceso de reestablecer un programa nacional de observadores y está previsto que el programa comience en febrero de 2015. - 07-06: Sudáfrica no pesca marrajo sardinero ni marrajo dientuso del Atlántico norte. - Sudáfrica está investigando posibles zonas de cría de la tintorera y el marrajo dientuso del Atlántico sur en la región del Banco Agulhas. - 09-07: No está permitido desembarcar tiburones zorro en ninguna de las pesquerías comerciales de túnidos. No se permite a los pescadores recreativos vender su captura. Todos los desembarques de los palangreros son objeto de seguimiento independiente. Se ha elaborado una guía de identificación de tiburones y se ha difundido a la industria y a los funcionarios de cumplimiento para ayudar en la identificación de las especies. - 10-08: No está permitido desembarcar peces martillo en ninguna de las pesquerías comerciales de túnidos. No se permite a los pescadores recreativos vender su captura. Todos los desembarques de los palangreros son objeto de seguimiento independiente. Se ha elaborado una guía de

	<p>identificación de tiburones y se ha difundido a la industria y a los funcionarios de cumplimiento para ayudar en la identificación de las especies.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 10-07: No está permitido desembarcar tiburones oceánicos en ninguna de las pesquerías comerciales de túnidos. No se permite a los pescadores recreativos vender su captura. Todos los desembarques de los palangreros son objeto de seguimiento independiente. Se ha elaborado una guía de identificación de tiburones y se ha difundido a la industria y a los funcionarios de cumplimiento para ayudar en la identificación de las especies. - 11-08: Véase la respuesta del SHK 7004. - 11-15: Los datos de Tarea I y Tarea II, incluidas capturas nulas, relacionados con los tiburones se han declarado a ICCAT el 7 de agosto de 2014.
San Vicente y Las Granadinas	Nada en el informe anual.
Siria	No se ha recibido informe.
Trinidad y Tobago	<ul style="list-style-type: none"> - El cumplimiento por parte de Trinidad y Tobago de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT sigue estando muy afectado por una legislación pesquera desfasada y unos recursos humanos limitados. - Se han realizado esfuerzos para resolver cuestiones comunicadas previamente, entre otros. la redacción de una legislación actualizada que establezca la elaboración, revisión y actualización obligatorias de planes de ordenación pesquera, la contratación de personal para un grupo de grandes pelágicos que aborde los temas de investigación y seguimiento/ejecución, lo que incluye los tiburones, y la colaboración con la FAO en la elaboración de Plan Nacional de Acción para los tiburones. - Se prevé que la promulgación de la legislación se retrasará debido al cambio en el Gobierno del país a comienzos de septiembre de 2015, y también se retrasará la contratación del personal para el grupo de grandes pelágicos. - El desarrollo de un plan de ordenación pesquera para las especies ICCAT sigue siendo un tema incluido en el plan de trabajo de la División.
Túnez	No aplicable. Hay en desarrollo un plan de ordenación para los tiburones.
Turquía	<ul style="list-style-type: none"> - Se ha prohibido capturar, retener a bordo, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta, las siguientes especies de tiburones en el marco de la Notificación nº3/1 que regula las pesquerías comerciales. <ul style="list-style-type: none"> • Tiburón trozo (<i>Carcharhinus plumbeus</i>) • Tiburón peregrino (<i>Cetorhinus maximus</i>) • Cazón (<i>Galeorhinus galeus</i>) • Marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>)
Reino Unido-TU	- Todas las capturas de tiburones se declaran en los datos de Tarea I y Tarea II de conformidad con la Rec. 04-10 de ICCAT. En 2014 no se comunicaron

	<p>capturas de tiburón jaquetón, marrajo sardinero, tiburón oceánico y zorros. Estas especies se capturan muy poco, y sólo de forma fortuita.</p> <p>- Los términos y condiciones de la licencia del palangrero de Bermudas establecen la liberación de todos los tiburones (si están vivos). En la práctica, el palangrero libera muchos tiburones. Véase la sección 5 del Informe anual para más información sobre la capacidad legislativa en los territorios de ultramar del Reino Unido.</p>
Uruguay	<p>Todas las estadísticas de los tiburones capturados en las pesquerías de palangre de Uruguay son reportados en los datos estadísticos de las Tareas I y II. Asimismo, todas las Recs. han sido internalizadas en el ordenamiento pesquero nacional. Estas Recs. de prohibición de retención de especies de tiburones han sido incluidas en el proceso de actualización del PAN – Condrictios Uruguay el cual se realizó en 2013 – 2014. Además, mediante un Decreto del Poder Ejecutivo (Nº 67/013 de 22 de febrero de 2013) Uruguay prohíbe retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de tiburones (<i>Lamna nasus</i>) que puedan ser capturados.</p>
Estados Unidos	<p>Estados Unidos sigue cumpliendo los requisitos de las recomendaciones de ICCAT sobre tiburones mediante programas de recopilación de datos y medidas de ordenación nacionales, lo que incluye un requisito de desembarcar todos los tiburones con las aletas pegadas al cuerpo de un modo natural. Estados Unidos ha establecido límites de captura para todas las especies de tiburones gestionadas federalmente, lo que incluye el marrajo dientuso y marrajo sardinero del Atlántico y la tintorera y continuará presentando datos de captura y esfuerzo sobre tiburones a ICCAT. Estados Unidos cuenta también con medidas para prohibir la captura de zorro ojón en todas las pesquerías de ICCAT e implementa y cumple totalmente las Recs. 10-07 y 10-08 que prohíben retener, transbordar, desembarcar, almacenar o vender peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) y tiburones oceánicos (<i>Carcharhinus longimanus</i>), respectivamente, así como tiburón jaquetón, capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT, de acuerdo con la Rec. 11-08. Para más información, véase el Apéndice III del Informe anual.</p>
Vanuatu	<p>La Ley de pesca se presentó en 2014 y Vanuatu ha prescrito en detalle una reglamentación de ordenación de tiburones. Vanuatu cuenta ahora con un Plan de ordenación de tiburones y también hay planes definidos para contar con cobertura de observadores a partir de 2014/2015 en todos los pesqueros de Vanuatu con el fin de mejorar la verificación de las operaciones de pesca en lo que concierne a las capturas de tiburones.</p>
Venezuela	<p>En cuanto a las medidas sobre conservación de tiburones; el 19 de junio de 2012, se publicó la Resolución DM/N062-2012, donde se dictan las Normas Técnicas de Ordenamiento para Regular la Captura, Intercambio, Distribución, Comercio y Transporte de Tiburones. Estableciendo, entre otras medidas, la prohibición a todo buque pesquero de la captura de las especies tiburón zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) y tiburón oceánico (<i>Carcharhinus longimanus</i>) y para los buques pesqueros industriales la captura de las especies tiburón bobo (<i>Carcharhinus falciformis</i>) y las especies pertenecientes a la familia Sphyrnidae (tiburones martillo o cornudas). A partir de enero de 2013 se puso en ejecución esta norma. Se registraron los siguientes descartes por la flota industrial atunera: 695 kg de zorro ojón (<i>A. superciliosus</i>), 76 kg pertenecientes a ejemplares muertos y 619</p>

	kg a ejemplares vivos. 470 kg de <i>C. falciformis</i> , 181 kg de tiburón oceánico (<i>C. longimanus</i>) y 10 kg de <i>Sphyrna mokarran</i> .
Bolivia	No se ha recibido informe.
Taipei Chino	<ul style="list-style-type: none"> - En consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación y a la conservación de las especies de tiburones, se requiere a los pescadores que liberen vivos a todos los tiburones capturados incidentalmente para reducir la mortalidad de las especies de tiburones. - Prohibición de tiburones específicos: se prohíbe a los pescadores capturas y retener zorros ojonos (desde 2010), peces martillo (desde 2011), tiburones oceánicos (desde 2011) y tiburones jaquetones (desde 2012). Cualquier captura fortuita de dichas especies de tiburones será liberada y consignada en el cuaderno de pesca.
Surinam	En cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de tiburones, todos los buques de pabellón extranjero deben desembarcar los tiburones con las aletas pegadas, y también pueden cortarlas hasta la mitad y que permanezcan pegadas al cuerpo del tiburón. Los patrones de estos buques han recibido también tarjetas con imágenes de los tiburones que está prohibido capturar, tener a bordo o desembarcar.
Guyana	Guyana es parte de CITES y ha recibido una lista de especies de tiburones incluidos en el Apéndice 2 de CITES. El departamento de pesca está actualmente en proceso de desarrollar un plan de ordenación de tiburones y cursos de formación sobre identificación de tiburones.